



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021-2013-APCI/OGA

Miraflores, 08 de julio de 2013

Visto, el Informe N° 0426-2013-APCI/OGA-UASG y sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de noviembre de 2012, se emitió la orden de Servicio N° 294 a favor de **LORENZO FEDERICO REYNA GONZALES**, por el monto total de S/. 9,000.00 (Nueve mil y 00/100 Nuevos Soles), la misma que tuvo por objeto la contratación de los servicios de un profesional para realizar las acciones de fiscalización de cuatro intervenciones del PAF-2012, solicitado por la Dirección de Fiscalización y Supervisión;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2012, la Unidad de Contabilidad y Finanzas cancelo la suma de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) a **LORENZO FEDERICO REYNA GONZALES**, correspondiente a la primera armada de la orden de servicio N° 0294;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2012, la Directora de Fiscalización y Supervisión, mediante Memorándum N° 281-2012/APCI-DFS, remite a la Oficina General de Administración la conformidad por los servicios sobre las acciones de fiscalización, correspondientes a la segunda y última armada de la orden de servicio N° 294;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2012, la Unidad de Contabilidad y Finanzas devengó el importe de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), correspondiente a la segunda y última armada de la orden de servicio N° 0294;

Que, con fecha 03 de enero de 2013, se extornó el importe de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), correspondiente a la segunda y última armada de la orden de servicio N° 0294, por no contar con Código de Cuenta Interbancario válido;



Que, con fecha 18 de febrero de 2013, el contratista **LORENZO FEDERICO REYNA GONZALES** remite carta donde, entre otros, indica que el motivo del extorno realizado se debía a que en el mes de noviembre del 2012 su cuenta bancaria fue cerrada, haciendo llegar su nuevo Código de Cuenta Interbancario, a fin de que se realicen las acciones administrativas pertinentes para la cancelación de la segunda armada de la orden de servicio N° 294, correspondiente al monto de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 306-2013-APCI/OGA-UASG, la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales a mi cargo, comunico que el proveedor Lorenzo Federico Reyna Gonzales había cumplido con la prestación del servicio de acuerdo con la orden de servicio N° 0294, razón por la cual el expediente se encuentra expedito para el trámite de emisión de Resolución de reconocimiento de deuda, precisándose que no fue posible efectuar el pago correspondiente por no contar el contratista con un Código de Cuenta Interbancario válido;

Que, mediante Memorándum N° 370-2013-APCI/OGA, el Despacho a mi cargo corre traslado a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe mencionado precedentemente, a fin de que se emita el acto administrativo que permita atender el adeudo contraído y emitir la correspondiente Resolución de Reconocimiento de Deuda con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 156-2013/APCI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica da respuesta al pedido efectuado, señalando algunas observaciones al informe remitido y precisando que la Oficina General de Administración debe evaluar la procedencia del pago al Sr. Lorenzo Federico Reyna Gonzales y, de ser el caso, emitir la resolución de reconocimiento y abono de adeudo, en primera instancia;

Que, mediante Carta de fecha 22 de mayo de 2013, el Sr. **LORENZO FEDERICO REYNA GONZALES** solicita se le abone lo correspondiente a la Segunda Armada de la Orden de Servicio N° 294;

Que, mediante Informe N° 0426-2013-APCI/OGA-UASG, de fecha 01 de julio de 2013, el Jefe (e) de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, concluye que el contratista ha cumplido con la prestación del servicio y cuenta con la documentación necesaria, por lo que recomienda emitir la respectiva Resolución Jefatural de Reconocimiento de Deuda por un importe de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, asimismo, en dicho informe se señala que la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales deslinda cualquier responsabilidad, debido a que el Código de Cuenta Interbancario no resulto válido, situación que condujo a que el expediente no se tramite oportunamente;

Que, por corresponder a un ejercicio fiscal anterior, es necesario afectar y proceder a su cancelación con cargo al Presupuesto del Pliego 80-Agencia Peruana de Cooperación Internacional para el año 2013;





En uso de las facultades delegadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 083-2011/APCI-DE, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus normas modificatorias; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29951 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2013, Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, establecen las normas para el Proceso Presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2013.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la deuda a favor del contratista LORENZO FEDERICO REYNA GONZALES por el monto de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), correspondiente a la segunda y última armada de la Orden de Servicio N° 294, por el servicio de fiscalización solicitado por la Dirección de Fiscalización y Supervisión.

Artículo 2°.- Precisar, que la obligación de pago está condicionada a que la Oficina de Presupuesto y Planeamiento otorgue la Certificación Presupuestal con el correlativo de cadena y fuente de financiamiento respectiva.

Regístrese y Comuníquese.

C.P.C. Gladis Ferro Zúñiga
Jefa de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

